



## Castilla-La Mancha

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE 11 DE FEBRERO DE 2019 (DOCM nº38, de 22 de febrero)

CATEGORÍA:	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
SISTEMA DE ACCESO:	PROMOCIÓN INTERNA

### PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO.

Valorados los méritos en la fase de concurso de las personas aprobadas en la fase de oposición conforme a lo dispuesto en el Anexo II. 2 de la Resolución de convocatoria de las pruebas selectivas, y según establece la base 9.2 de la misma, este Tribunal, en su sesión de fecha 7 de abril de 2020, ha acordado:

1º) Publicar la relación conteniendo la valoración provisional de méritos en la fase de concurso de las personas aprobadas en la fase de oposición:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA EN EL AREA FUNCIONAL	TOTAL
***5859**	GARCIA GARCÍA, JOSE LUIS	12,5000	9,6466	22,1466
***8766**	HORCAJADA PARRA, JOSE ANIBAL	12,5000	12,5000	25,0000
***7571**	MANZANO GONZALEZ, NOE	12,5000	6,3848	18,8848
***9890**	RUBIO HERRAIZ, ANGEL	12,5000	9,5078	22,0078

2º) Contra la relación provisional de méritos que se publica, y según establece la base 9.2 de la convocatoria, las personas que figuran en la misma podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación en los lugares previstos en la base 1.7 (Ver Nota Aclaratoria). Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Toledo, 7 de abril de 2020  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Luis M. Flores Díaz

### NOTA ACLARATORIA:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14-3), establece en su Disposición Adicional Tercera "Suspensión de plazos administrativos" lo siguiente:

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*